



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
RECTORÍA GENERAL**

RESOLUCIÓN NÚMERO 1074 DE 2004
(9 de septiembre de 2004)

“Por la cual se delega la competencia para recibir la visita de verificación de las condiciones de Habilitación de los Servicios de Salud prestados por la Unidad de Servicios de Salud – UNISALUD de la Universidad Nacional”

**EL SUSCRITO RECTOR GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE
COLOMBIA,**

En uso de sus atribuciones legales, y

CONSIDERANDO QUE:

Que el Gobierno Nacional mediante el Sistema General Obligatorio de Garantía de Calidad, desarrollado a través del Decreto 2309 de 2002 y las Resoluciones 1439 de 2002 y 486 de 2003, define el Sistema como el conjunto de Instituciones, normas, requisitos, mecanismos y procesos, deliberados y sistemáticos que desarrolla el sector salud para generar, mantener y mejorar la calidad de los servicios de salud en el país.

Que la Ley 647 del año 2001, establece el Sistema de Seguridad Social en Salud, aplicable a las Universidades Estatales u Oficiales, adoptando un régimen propio en materia de aseguramiento; sin embargo el legislador, no incluye la prestación de servicios de salud de dichas entidades dentro de un modelo especial o de excepción.

Que el Sistema Único de Habilitación es el conjunto de normas, requisitos y procedimientos, mediante los cuales se establece, se registra, se verifica y se controla el cumplimiento de las condiciones básicas de capacidad tecnológica y científica, de suficiencia patrimonial y financiera y de capacidad técnico administrativa, indispensables para la entrada y permanencia en el Sistema, las cuales son de obligatorio cumplimiento por parte de los Prestadores de Servicios de salud y los definidos como tales, las Entidades Promotoras de Salud, las Administradoras del Régimen Subsidiado, las Entidades Adaptadas y las Empresas de Medicina Prepagada.

Que los servicios de salud prestados directamente por la Universidad Nacional de Colombia a través de la Unidad de Servicios de Salud -UNISALUD, deberán ser Habilitados ya que le son aplicables las normas del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Delégase la competencia para recibir la visita de verificación de las condiciones de Habilitación para la Unidad de Servicios de Salud UNISALUD de la Universidad Nacional de Colombia, en el Gerente Nacional de UNISALUD Dr. Víctor Fernando Betancourt Urrutia, cédula de ciudadanía 19.404.370; en los Directores de Sede, Dr. Sergio Hidalgo Gómez, cédula de ciudadanía 10.234.789, Director de la Sede de Manizales; Dra. María Juliana Burgos Castillo, cédula de ciudadanía 66.778.540, Directora de la Sede de Palmira y Dra. María Cristina Mejía de Ángel, cédula de ciudadanía 32.482.603, Directora de la Sede de Medellín.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C.; a los nueve (9) días de septiembre de 2004

(Original firmado por)
MARCO PALACIOS ROZO
Rector General